

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., quince de diciembre de dos mil veintidós.

**EJECUTIVO Rad. No. 11001310302720190066800**  
C002

Agréguense a las diligencias el Despacho Comisorio sin diligenciar<sup>1</sup>.

Se requiere a la parte demandante para que provea la solicitud que corresponda con relación a la práctica de la diligencia, ello en razón a la imposibilidad de la reprogramación solicitada y obrante en el consec. 10 por la devolución del despacho comisorio.

NOTIFIQUESE.  
La Juez,

**MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

Firmado Por:  
Maria Eugenia Fajardo Casallas  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 027 Escritural  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **182295f9d803079338a369d86712984c516d5426760c38797f6e8e83a672359e**

Documento generado en 15/12/2022 10:29:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

---

<sup>1</sup> DevoluciónDC consec.009